



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003006-2023-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la señora AURA EMILCE JIMÉNEZ actuando en calidad de representante legal de la sociedad INVERCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS y el demandado JOSE ALEXANDER RANGEL JAIMES solicitan de común acuerdo el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario del demandado JOSE ALEXANDER RANGEL JAIMES como trabajador de TELCOS INGENIERIA S.A. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Vista la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del embargo del salario del demandado JOSE ALEXANDER RANGEL JAIMES como trabajador de TELCOS INGENIERIA S.A, presentada de común acuerdo por la señora AURA EMILCE JIMÉNEZ actuando en calidad de representante legal de la sociedad INVERCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS y el demandado JOSE ALEXANDER RANGEL JAIME, este despacho la encuentra procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará levantar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario mínimo legal, comisiones, honorarios y demás emolumentos embargables que devenga la parte demandada JOSE ALEXANDER RANGEL JAIMES identificado con CC. 1.095.954.663 como empleado de TELCOS INGENIERIA S.A ordenado en auto del 16 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario mínimo legal, comisiones, honorarios y demás emolumentos embargables que devenga la parte demandada JOSE ALEXANDER RANGEL JAIMES identificado con CC. 1.095.954.663 como empleado de TELCOS INGENIERIA S.A ordenado en auto del 16 de febrero de 2023

SEGUNDO: No condenar en costas ni perjuicios por existir acuerdo entre las partes.

TERCERO: Líbrese las comunicaciones respectivas, quedando el trámite de las mismas a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **061** del 17 de mayo de 2023.